Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2025 SEMS-EL CECYTEZ-ZACATECAS

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDO POR RODRIGO REYES MUGÜERZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y MARÍA DEL CARMEN SALINAS FLORES, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL CECYTEZ", REPRESENTADO POR JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

Primero.- El 14 de octubre de 1997, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un instrumento jurídico del cual se desprendieron aspectos relativos a la operación y apoyo financiero de "EL CECYTEZ", en cuya cláusula Octava convinieron concurrir en partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 6 de mayo de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Zacatecas Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados "A" y "B".

### DECLARACIONES

### I .- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 20, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTEZ", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos

descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

**I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

### II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- El Estado de Zacatecas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad com los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.2.- David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72, 73 y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 1, 2, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.3.- El Secretario General de Gobierno, Rodrigo Reyes Mugüerza, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 3, 4 y 25 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Zacatecas y artículo 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.- El Secretario de Finanzas, Ricardo Olivares Sánchez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 25 fracción II y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y artículos 2 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas.
- II.5.- La Secretaria de Educación, María del Carmen Salinas Flores, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 3, 4, 25 fracción IX y 34 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y los artículos 9 fracción XVIII y 10 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTEZ", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B",

II.7.- Para los fines legales del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" Cuarto Piso, Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, en la Ciudad de Zacatecas, Estado del mismo nombre.

### III.- De "EL CECYTEZ":

- III.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el día 29 de agosto de 1998.
- III.2.- Su Director General, el C. Julio César Ortiz Fuentes, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción XIV de su Acuerdo de Creación.
- III.3.- Suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000 y de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Elena Poniatowska No. 16, Colonia Ojo de Agua de la Palma, C.P. 98606, en el municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL CECYTEZ" durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL CECYTEZ" hasta la cantidad total de \$478,558,760.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$239,279,380.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$239,279,380.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de \$176,986,973.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de \$88,493,486.50 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos depuestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; los Apartados "A" y "B", y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$88,493,486.50 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "EL CECYTEZ" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

X

59cfa716-5189-4616-af80-b5ba7a5fde19

Página 3 de 16

15012025211546

- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTEZ" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, y
- f) Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

## Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, para la recepción de los recursos que le ministre LA SEP". para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a "EL CECYTEZ" los recursos que le ministre "LA SEP" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores;

- b).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, coordinarse con "EL CECYTEZ" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c) Aportar a "EL CECYTEZ", por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice et depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;
- d).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL CECYTEZ" en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;
- e). Informar por escrito, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a "EL CECYTEZ", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- f).- Por conducto de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL CECYTEZ" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso i), de este Anexo de Ejecución;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula Quinta, inciso,

g).- Por conducto de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTEZ" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, e
- i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL CECYTEZ" se obliga a lo siguiente:

a) - Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso i) de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

- b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso i) de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula;

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacancias, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

- e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;
- f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

- g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;
- h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto de este instrumento;
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (coste del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d**) de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL CECYTEZ" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de horas de la categoría "CECYT I" o "TEC. DOC. CECYT I" para el colegio, y de 85 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL CECYTEZ" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL CECYTEZ" en los términos previstos en esta clár sula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la clausula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": María del Carmen Salinas Flores, Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL CECYTEZ": Julio César Ortiz Fuentes, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CECYTEZ" reciban os recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularitad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CECYTEZ" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006 y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2025. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su doplicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

0084/25

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior

Maria Alejandra Carreón Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

David Mehreal Avila
Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas

Rodrigo Reves Muguerza
Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas

Ricardo Olivares Sánchez
Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de
Zacatecas

Maria del Carmen Salinas Flores Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas

Por: "EL CECYTEZ"

Julio Gesar Ortiz Fuentes Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

Educación

### APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Secretaría de Educación Públic Subsecretaría de Educación Media Superi Coordinación Sectorial de Planeación y Administraci Disposión de Subsidios y Precunante de Planeales y 101

### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

### APORTACIÓN FEDERAL

### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS (EL CECYTEZ)

*****													
Ap	yo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
	Suma	150,785,893.50	8,376,993.00	16,335,138.00	8,150,588.00	17,033,347.00	11,230,779.00	11,230,779.00	17,033,347.00	10,720,287.00	10,720,287.00	19,977,172.00	19,977,176.50
	Servicios Personales	143,582,106.50	7,976,783.00	15,554,728.00	7,761,194.00	16,219,580.00	10,694,229.00	10,694,229.00	16,219,580.00	10,208,126.00	10,208,126.00	19,022,763.00	19,022,768.50
op	Gasto de eración (2000 y 3000)	7,203,787.00	400,210.00	780,410.00	389,394.00	813,767.00	536,550.00	536,550.00	813,767.00	512,161.00	512,161.00	954,409.00	954,408.00

### **APORTACIÓN ESTATAL**

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Neviembre
Suma	150,785,893.50	8,376,993.00	16,335,138.00	8,150,588.00	17,033,347.00	11,230,779.00	11,230,779.00	17,033,347.00	10,720,287.00	10,720,287,00	19,977,172,00	19.017.176.50
Servicios Personales	143,582,106.50	7,976,783.00	15,554,728.00	7,761,194.00	16,219,580.00	10,694,229.00	10,694,229.00	16,219,580.00	10,208,126.00	10,208,126.00	19,022,763.00	19,022,768.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	7,203,787.00	400,210.00	780,410.00	389,394.00	813,767.00	536,550.00	536,550.00	813,767.00	512,161.00	512,161.00	954,409.00	954,408.00
Total CECYTE	301,571,787.00	16,753,986.00	32,670,276.00	16,301,176.00	34,066,694.00	22,461,558.00	22,461,558.00	34,066,694.00	21,440,574.00	21,440,574.00	39,954,344.00	39,954,353.00

### APORTACIÓN FEDERAL

### EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE ZACATECAS (EL CECYTEZ)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	88,493,486.50	4,916,304.00	9,586,794.00	4,783,431.00	9,996,560.00	6,591,138.00	6,591,138.00	9,996,560.00	6,291,541,00	6,291,541,00	11,724,237,00	11.724.242.50
Servicios Personales	84,648,946.50	4,702,718.00	9,170,302.00	4,575,618.00	9,562,266.00	6,304,790.00	6,304,790.00	9,562,266.00	6,018,209.00	6,018,209.00	11,214,886.00	11,214,892.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	3,844,540.00	213,586.00	416,492.00	207,813.00	434,294.00	286,348.00	286,348.00	434,294.00	273,332.00	273,332.00	509,351.00	509,350.00

### APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	88,493,486.50	4,916,304.00	9,586,794.00	4,783,431.00	9,996,560.00	6,591,138.00	6,591,138.00	9,996,560.00	6,291,541.00	6.291.541.00	11,724,237.00	11,724,242.50
Servicios Personales	84,648,946.50	4,702,718.00	9,170,302.00	4,575,618.00	9,562,266.00	6,304,790.00	6,304,790.00	9,562,266.00	6,018,209.00	6,018,209.00	11,214,886.00	11,214,892.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	3,844,540.00	213,586.00	416,492.00	207,813.00	434,294.00	286,348.00	286,348.00	434,294.00	273,332.00	273,332.00	509,351.00	509,350.00
Total EMSAD	176,986,973.00	9,832,608.00	19,173,588.00	9,566,862.00	19,993,120.00	13,182,276.00	13,182,276.00	19,993,120.00	12,583,082.00	12,583,082,00	23,448,474,00	23,448,485,00

			J	<del>~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~</del>	<del>~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~</del>	************							
GF	IATOT NAS	478 558 760 00	26 586 594 00	E1 942 964 00	25 000 020 00	F4.050.044.00	05 010 001 00			T	1	·	<del></del>
	CECYTE	47 0,000,7 00.00	20,000,004.00	31,043,004.00	25,000,030.00	54,059,814.00	35,643,834.00	35,643,834.00	54,059,814.00	34,023,656,00	34.023.656.00	63 402 818 00	63,402,838.00







2

Educación

APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Coordinación Sectorial de Planeación y Administración Diserción de Subdidos y Presimuento de Blaneación y ODES

### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIÈRNO DEL ESTADO"

Tania Hogla Rodríguez Mora Subserretaria de Educación Media Superior

Dano Monreal Ávila Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas

Maria Alejandra Carrein Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Rodrigo Reyes Mugüerza Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas

Ricardo Olivares Sánchez Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas

Maria del Carmen Salinas Flores Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas

Por: "EL CECYTEZ"

Julio César Ortiz Fuentes Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.

N

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025 PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

**ZONA ECONÓMICA 2** 

Código

0084/25

150120252115

264,919.00

22,076.60

22,076.60

Página 11 de 16

PROF. ASOCIADO "B" TC

af80-b5ba7a5fde19

59cfa716-5189-4616-

Costo Colectivo Diferencia Medidas de Bienestar Mensual Costo Periodo Costo Colectivo

50,134.00 309,970.00 ,353,623.00 250,671.00 852,281.00 300,805.00 ,453,891.00 44,020.00 225,525.00 ,052,818.00 701,878.00 34,441.00 114,026.00 601,610.00 17,220.00 401,073.00 174,600.00 342,079.00 ,055,502.00 0.00 10,737,240.00 Costo Periodo 3,668.35 58,489.90 4,177.85 25,830.90 12,801.95 20,889.25 71,023.45 25,067.10 121,157.65 87,734.85 2,870.10 9,502,20 50,134,20 33,422.80 14,550.00 28,506.60 18,793.75 1,435.05 71,291.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 1,435.05 3,167.40 4,177.85 4,177.85 1,177.85 606.25 435.05 606.25 46,176.00 4,464.00 4,526.00 93,744.00 62,496.00 9,177.00 13,579.00 53,568.00 4,588.00 82,598.00 120,528.00 22,320.00 75,888.00 26,784.00 41,860.00 129,456.00 142,252.00 37,209.00 35,712.00 110,131.00 40,737.00 183,024.00 1,330,353.00 6,324.00 2,232.00 3,488.40 10,788.00 7,812.00 5,208.00 1,860.00 377.20 764.80 1,131.60 1,464.00 3,100.80 2,976.00 9,177.60 3,848.00 11,854.40 382.40 3,394.80 15,252.00 192.40 372.00 377.20 372.00 372.00 382.40 377.20 382.40 Diferencia Compensación Garantizada Mensual 372.00 387.60 2,756,877.00 5,072,644.00 1,993,783.00 793,348.00 8,384,292.00 1,491,856.00 ,728,721.00 40,555,957.00 938,251.00 117,281.00 2,701,263.00 3,166,597.00 586,407.00 703,688.00 1,626,048.00 3,401,160.00 123,333.00 4,960,489.00 2,462,909.00 1,641,939.00 300,140.00 388,033.00 261,280.00 1,407,376.00 150,070.00 1,445,376.00 938,251.00 3,840,379.00 1,164,099.00 1,808,537.00 38,865,409.00 12,945,276.00 47,505.00 142,516.00 456,021.00 107,299.00 429,196.00 362,134.00 127,887.00 300,912.00 752,280.00 361,094.00 85,554.00 1,967,742.00 821,318.00 136,886.00 1,457,055.00 Costo Periodo 1,711,080.00 21,015,980.00 1,278,369.40 66,112.40 248,982.25 229,739,75 422,720.40 124,321.35 9,773.45 166,148.65 135,504.00 32,336.10 12,505.85 78,187.60 Costo Colectivo 698,691.00 263,883.15 48,867.25 58,640.70 320,031.60 97,008.30 21,773.40 3,958.80 225,105.30 283,430.05 10,277.75 413,374.15 205,242,45 136,828,30 25,011.70 117,281.40 120,448.00 8,941.60 10,657.30 11,876.40 38,001.80 68,443.20 100,711.45 ,078,773.00 35,766.40 30,177,90 25,076.00 62,690.00 30,091.20 7,129.50 163,978.50 142,590.00 1,407.20 121,421.30 49,796.45 45,947.95 52,840.05 66,112.40 41,440.45 37,599.10 12,505.85 9,773.45 9,773.45 9,773.45 9,773.45 15,056.00 9,773.45 10,277.75 13,334.65 9,773,45 10,778.70 9,773,45 12,505.85 15,056.00 9,773.45 34,934.55 38,840.85 9,773,45 12,505,85 13,334.65 10,778.70 494.85 494.85 494.85 558.85 558.85 558.85 558.85 626.90 626.90 626.90 626.90 11,038.30 712.95 712.95 712.95 712.95 Diferencial Sueldo Base Mensual Horas (HRS) 24 68 64 64 77 77 70 70 70 48 10 230 200 200 Plazas (PL) 9 6 6 - 2 2 12 295 Nivel Salarial 2 4 5 8 S S SN SN Zona Económica PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC Þ M PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TT YO DOCENCIA) TITULAR "A" MT CENCIA) TITULAR "A" TC PROF. CECYT IV (APOYO DOCENDIA) TITULAR "B" MT PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TRULAR "B" TC PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "C" TC ENCIA) TITULAR "A" TT PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "C" TT ADMINISTR ATIVOS PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" CENCIA) ASOCIADO "C" HORAS DOCENTES DIRECTIVOS SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO. ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B" **DFICIAL DE MANTENIMIENTO** COORDINADOR ACADÉMICO DIRECTOR DE PLANTEL "A" DIRECTOR DE PLANTEL "B" JEFE DE DEPARTAMENTO ANALISTA ESPECIALIZADO TÉCNICO ESPECIALIZADO SUBDIRECTOR DE ÁREA ENCARGADO DE ORDEN PROF. ASOCIADO "B" MT PROF, CECYT II (APOYQ PROF. CECYT III (APOYO TRABAJADORA SOCIAL DIRECTOR GENERAL **TAQUIMECANÓGRAFA** DIRECTOR DE ÁREA PROF. CECYT II (APOY PROF. CECYT MICA JEFE DE OFICINA ABORATORISTA PROGRAMADOR SIBLIOTECARIO ALMACENISTA PROF. CECYT II PROF. CEOKT III PROF. CECYT I CAPTURISTA ENFERMERA SUPERVISOR PROF. CECYT VIGILANTE CHOFER CF18201 CF53455 P01002 CF33158 A01001 S07007 CF08011 CF33116 403004 501801 T05003 T06027 \$13008 T09802 T16005 T06018 CF34006 CF34279 EH12001 EH12001 EH12001 EH12001 EH12002 EH12004 A08004 T26803 EH12002 EH12002 EH12002 EH12003 EH12003 EH12003 EH12003 EH12004 N'A N'A N'A EH12004 EH12004

Educación Secretaria de Educación Pública

Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Conditación Secretal de Penesion y Americano	Utección de Subsidos y Presiguesto de Planteies y OUES				000 000							0000 400					00:00	10,737,240.00
		****		****							1000 AN	0000 0000			anna an			1,376,529.00
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTOBIAL DE DI ANEACIÓN SECTOBIAL DE SECTOBIAL DE DI ANEACIÓN SECTOBIAL DE SECTOBIAL DE SECTOBIAL DE SECTOBIAL DE SECTOBIAL DE SECTOB	ADMINISTRACION ALES	794.757.00	28 4 8 2 4 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	2 339 294 00	1 973 784 00	00.000	1,546,546.00	00.000	000000000000000000000000000000000000000		0.0000000000000000000000000000000000000	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0000	00.00	327,935,00	37,305,200.00	137,742,546.00
UCACIÓN PÚBL	CIOS PERSONA	7.45 66,229,80	3.85			-		-	90 -000M		-							
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUP ON SECTOBIAL DE DI ANEX CIÓN Y ADM	TICO DE SERVI	16,55	12.183.85	24,367,65	18,275.75	14 045 30	28 090 55	21.067.90	16 193 95	32 387 85	24 290 90	38.286.00	28.714.50	12774 10	4 080 4	200,4	-	3,213
SUBSECRE	ANAI	4	4	00	0	00	10	9	2	23	12	20	2	4	2	126	202	606
O		SN	SN	NS	NS	NS	NS	S	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS			
	•	2	2	2	2	2	2	2	2		2	2	2	24	2	8	WO HORAS	
Sación : takadon Publica		PROF. ASOCIADO "B" TT	PROF. ASOCIADO "C" MT	PROF. ASOCIADO "C" TC	PROF. ASOCIADO "C" TT	PROF. TITULAR "A" MT	PROF. TITULAR "A" TC	PROF. TITULAR "A" TT	PROF. TITULAR "B" MT	PROF. TITULAR "B" TC	PROF. TITULAR "B" TT	PROF. TITULAR "C" TC	PROF. TITULAR "C" TT	TEC DOC ASOC "A" TT	TEC DOC ASOC "B" TT	PLAZAS DOCENTES	GRAN TOTAL DE PLAZAS YO HORAS	
Educación Secretaria de Educación Pública	1	WARRING OR		******	MAGUIN -	EH4627	EH4827	EH4727	EH4629	EH4829	EH4729	EH4863	MANAGE (	EH4753	EH4755			

15012025211546

Página 12 de 16

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025 **ZONA ECONÓMICA 2** 

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	40,555,957.00	38,865,409.00	37,305,200.00	21,015,980.00		137,742,546.00
Prima de Antigüedad		6,025,995.00	8,634,280.00	4,864,143.00		19,524,418.00
Prima Vacacional	2,703,726.00	2,992,750.00	3,139,674.00	1,774,559.00		10,610,709.00
**ISR Prima Vacacional	486,668.00	538,682.00	565,132.00	319,412.00		1,909,894.00
Aguinaldo	4,506,214.00	4,987,922.00	5,104,380.00	2,875,562.00		17,474,078.00
**ISR Aguinaldo	811,113.00	897,816.00	918,780.00	517,596.00		3,145,305.00
Material Didáctico			1,155,747.00	738,366.00		1,894,113.00
Seguridad Social	9,725,447.00	10,765,092.00	11,032,117.00	6,216,152.00		37,738,808.00
Subcuenta de Vivienda	2,388,291.00	2,643,594.00	2,709,169.00	1,526,502.00		9,267,556.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	955,313.00	1,057,431.00	1,083,661.00	610,596.00		3,707,001.00
Seguro Institucional ( NSI )		537,460.00	515,887.00	290,621.00		1,343,968.00
Despensa		5,375,656.00	2,296,041.00	1,464,106.00		9/135,803.00
Ajuste a Calendario		623,478.00	654,092.00	369,693.00		1,647,263.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		935,227.00	981,141.00	554,545.00		2,470,313.00
Económicos No Disfrutados		748,178.00	588,683.00	332,721.00		1,669,582.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		249,384.00	261,634.00	147,872.00		658,890.00
Eficiencia en el Trabajo		3,313,960.00	132,519.00	82,336.00		3,528,815.00
Apoyo a la Superación Académica			727,944.00	613,417.00		1,341,361.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,472,608.00	1,153,537.00		2,626,145.00
Compensación Garantizada	46,176.00	1,330,353.00		1,100,007.00		
Medidas del bienestar		10,737,240.00				1,376,529.00
*Otras Prestaciones		3,033,363.00	2,700,435.00	1,879,478.00		10,737,240.00 7,613,276.00

62,178,905.00	95,658,990.00	81,979,124.00	47,347,194.00	287,164,213.00
31,089,452.50	47,829,495.00	40,989,562.00	23,673,597.00	143,582,106.50
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1.10,002,100.00
31,089,452.50	47,829,495.00	40,989,562.00	23,673,597.00	143,582,106.50
	31,089,452.50	31,089,452.50 47,829,495.00	31,089,452.50 47,829,495.00 40,989,562.00	31,089,452.50 47,829,495.00 40,989,562.00 23,673,597.00

<sup>\*\*</sup>Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

- Servicio de guardería
   Canastilla de maternidad
   Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- · Ayuda para la tesis

- Ayuda para la tesis
   Ayuda para lentes
   Estimulo por antigüedad
   Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
   Gratificación por jubilación
   Licencia de manejo
   Pago por invalidez
   Pago por defunción
   Aparanos ortopédicos, auditivos, silia de ruedas y prótesis
   Prima dominical



<sup>\*</sup> Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento \*Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)\* vigente, emitido por la Dirección Organización de la Secretaria de Educación Pública:

Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Coordinación Sectorial de Paneación y Administración irección de Subsidos y Presupuesto de Planceis y QDES

# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCÍA ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025 PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS ZONA ECONÓMICA 2

Costo Periodo							00.0	172,641.00	111,793.00	1,253,355.00	1,537,789.00		********			*****							-		•			0.00	*****		****	•••	***			***************************************		000	1,537,789.00	
Costo Colectivo								14,386.75	9,316.15	104,446.25										*******	•	-	********	***************************************	• 000000	- 4000000						***			A- 0000		No Assure			
Diferencia Medidas de Bienestar Menerial	Buchal							2,055.25	405.05	4,177.85			A 4000	********	or consum	ann agu			alla la		Andreas	***************************************	*********	***********	*******	mma e				anaka eken		-	*******		*****	******				
Costo Periodo	63 648 00	132 038 00	00.00	3,076.00	39,102,00	116,126.00	375,992.00	32,121.00	105,542.00	111,600.00	249,263.00		-	-	-	*****			-	***************************************	-	40000	******	******	*******	900000 d	Ī	T	***************************************	Mark 1000	100 - 100 u	***	*** *******	N 40000	*******	10 ONNIA	A 400000		625,255.00	
Costo Colectivo	5 304 00	11 003 20	423 20	4 925 20	03:030.4	9,677.20		2,676.80	8,795.20	9,300.00							******		***************************************		_	-							*****	-	***************************************		•	•		-				
Diferencia Compensación Garantizada Mensual	408.00	423.20	423.20	351.80	000000	372.20		382.40	382.40	372.00			•		*******			******	annana ann	******		*******	MANAGE (		******			-		***	***************************************	A-4000A	******		-	•				
Costo Periodo	3,365,130.00	7,671,003.00	299.404.00	4.765,034.00	40 476 704 00	10,110,104.00	26,277,355.00	998,394.00	3,735,894.00	2,932,035.00	7,666,323.00	9,370,479.00	744,388.00	75,228.00	997,617.00	1,104,505.00		47,505.00	375,547.00		53,649.00	376,140.00	1,203,648.00	300,912.00	299,439.00	615,988.00	17 265 050 00	6 563 303 00	6.358.060.00	2,046,886.00	292,411.00	6,798,579.00	1,685,436.00	1,348,346.00	4,297,851.00	1,360,291.00	2,914,908.00	32,666,07,00	83,9 5,708,00	
Costo Colectivo	280,427.55	639,250,30	24,950.35	397,086.20	848 065 40	0.000		83,199.55	311,324.55	244,336.25		780,873.30	62,032.35	6,269.00	83,134.80	92,042.10		3,958.80	107,299.20		4,470.80	31,345.00	100,304.00	25,076.00	24,953.25	51,332.40	00.111.24	463 608 60	529.838.40	170,573.90	24,367.65	566,548.25	140,453.00	112,362.20	358,154.30	113,357.65	242,909.00			
Diferencial Sueldo Base Mensual	21,571.35	24,586,55	24,950.35	28,363.30	32.617.90	-	44 000 01	11,885.05	13,535.85	9,773.45		494.85	558.85	626.90	494.85	494.85		450.00	558.85	1	226.82	626.90	626.90	626.90	712.95	712.95		11,038.30	16,557.45	12,183.85	24,367.65	18,275.75	14,045.30	28,090.55	21,067.90	16,193.95	24,290.90			
HOFAS)				******		-		***			0.25	874	111	10	168	186	a	25	192	o	0 1	200	091	0 1	8 8	60	2,734		******	-	-								2,734	
(PL)	13	26	1	14	26	80	7	23	36	23 8E	200	-	****	***************************************	******									··· ···		WA COMP		42	32	4	_	31	10	4	17	<u> </u>	10	168	303	
	NS	NS	SN	NS	SN		SN	N N	N.		No	25 6	NS C	N S	N.S.	SN	Z <sub>O</sub>	NS	NS	NS	No	N V	S V	Z V	Z Z	NS S		SN	SN	NS	NS	NS	NS i	NS C	N i	N C	NN NN	1	-	1
	5	2	2	7	2		2	2	2		6		٧ (	7 (	7	2	2	2	2	2	0			1 0	. 7	2		2	2	2	7	2	N O	N (	N C	v c	7		NO NO	
AIVII IAD NEI DESCOMBANIT DEI OFFINNE MA	MIND OF SPONSABLE DEL CENTRO "B"	AUXICIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	DIRECTIVOS	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	ADMINISTR ATIVOS		II O's	EMSAD III	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 4/2		PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TC	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 3/4 T	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TC	PROF. EMSAD IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" 1/2 T	PROF. EMSAD IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" 3/4 T	PROF. EMSAD IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TC	HORAS DOCENTES	PROF. ASOCIADO "B" MT	PROF. ASOCIADO "B" TT	PROF. ASOCIADO "C" MT	PROF. ASSOCIATION C. 1C	PROCEEDING THE TOTAL OF THE TOT	PROF. TITLI AB. 14" TC	PROF. TITULAR "A" TT	PROF. TITULAR 'B" MT	PROF. TITULAR "B" TT	PLAZAS DOCENTES	GRAN TOTAL OF DIAZAN SAN TOTAL		
AIN			-	MAN -COLO		-	*****	HM-T06095 ENC	HM-S07093 OFIC		EH9953 EMSAD I	EH9951 EMSAD II	V 40000	-	ANDRA WA	EH9953 PROI	OUROUGH (	EH9951 PROF	EH9951 PROF	EH9951 PROF	EH9955 PROF	EH9955 PROF	EH9955 PROF	EH9957 PROF	EH9957 PROF	EH9957 PROF	1	*****	-	EL4861 PROF	No con	***	in augu	********	EH4629 PROF.					

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

### COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025 **ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	26,277,355.00	7,666,323.00	32,666,071.00	17,365,959.00		83,975,708.00
Prima de Antigüedad		967,258.00	6,623,334.00	3,521,097.00		11,111,689.00
Prima Vacacional	1,751,822.00	575,571.00	2,690,825.00	1,432,660.00		6,450,878.00
**ISR Prima Vacacional	315,326.00	103,601.00	484,344.00	257,872.00		1,161,143,00
Aguinaldo	2,919,704.00	959,286.00	4,365,485.00	2,320,776.00		10,565,251.00
**ISR Aguinaldo	525,544.00	172,670.00	785,783.00	417,732.00		1,301,729.00
Material Didáctico			1,073,029.00	602,927.00		1,675,956.00
Seguridad Social	6,289,847.00	2,066,566.00	9,418,997.00	5,007,767.00		22,783,177.00
Subcuenta de Vivienda	1,547,441.00	508,421.00	2,317,280.00	1,232,018.00		5,605,160.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	618,975.00	203,367.00	926,910.00	492,801.00		2,242,053.00
Seguro Institucional ( NSI )		104,797.00	446,539.00	237,385.00		788,721.00
Despensa		1,002,242.00	3,061,394.00	1,245,060.00		5,308,696.00
Ajuste a Calendario		119,910.00	560,586.00	298,464.00		978,960.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		179,866.00	840,878.00	447,699.00		1,468,443.00
Económicos No Disfrutados		143,891.00	504,525.00	268,616.00		917,032.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		47,963.00	224,232.00	119,383.00		391,578.00
Eficiencia en el Trabajo		617,858.00	115,047.00	67,407.00		800,312.00
Apoyo a la Superación Académica			675,964.00	521,642.00		1,197,606.00
compensación por Actuación y Productividad			1,553,139.00	980,954.00		2,534,093,00
Compensación Garantizada	375,992.00	249,263.00		000,004.00		
Medidas del bienestar		1,537,789.00	-			625,255.00
*Otras Prestaciones		772,454.00	2,698,887.00	1,805,323.00		1,537,789.00 5,276,664.00

TO	DTAL	40,622,006.00	17,999,096.00	72,033,249.00	38,643,542.00	169,297,893.00
APORTACIÓN FEDERAL(5	50.0%)	20,311,003.00	8,999,548.00	36,016,624.50	19,321,771.00	84,648,946.50
APORTACIÓN ESTATAL (5	50.0%)	20,311,003.00	8,999,548.00	36,016,624.50	19,321,771.00	84,648,946.50

\*\*Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

\* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por información de la Secretaria de Educación Pública:

- Servicio de guardería
   Canastilla de matemidad
   Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
   Ayuda para la tesis

- Estímulo por antigüedad
- Estimilio por antiguiedad
   Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
   Gratificación por jubilación
   Licencia de manejo
   Pago por invalidez
   Pago por defunción
   Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
   Prima dominical



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025. Por: "LA SEP" Por: "EL GOBJERNO DEL ESTADO" Tania Hogla Rodríguez Morá retaria de Educación Media Superior David Monreal Ávila Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas Maria Alejandra Carreón Capuchino Rodrigo Reyes Muguerza Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Ricardo Olivares Sanchez Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas María del Carmen Salinas Flores Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas Por: "EL CECYTEZ" Julio César Ortiz Fuentes Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.